

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA Y LA GENERACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases es la contratación de personal laboral, con una jornada parcial del 50 % y de duración determinada, mediante contrato de relevo, por el sistema de concurso, de un puesto de trabajo de personal de limpieza de edificios públicos, grupo profesional Servicios Generales nivel IV, por jubilación parcial del titular de la plaza existente.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial. Además se hace constar que la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 50 % del total de la jornada laboral, si bien dicho porcentaje podrá acumularse, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los períodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

La duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de la jubilación parcial será igual al tiempo que falte el trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o con quienes puedan quedar en situación de desempleo, como es el caso de los trabajadores de la empresa con contrato de duración determinada, en los términos y condiciones del artículo 12.7 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo que va a desarrollar el relevista se encuadra dentro del puesto personal de limpieza de edificios públicos en el grupo profesional Servicios Generales Nivel IV del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelaguna.

Las funciones del trabajador serán las funciones propias de su cargo, y su retribución la prevista para el puesto de puesto personal de limpieza de edificios públicos en el grupo profesional Servicios Generales Nivel IV del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelaguna.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Les será de aplicación la siguiente normativa:

- Artículos 21,91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)





- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelaguna.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el grado medio de Formación Profesional o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

— Estar en situación de desempleo (inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo) o mantener un contrato de duración determinada con este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 12.7 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Todos los requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES JUNTO A LA INSTANCIA.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Podrán presentarlos, asimismo, de manera telemática a través de los medios que el Ayuntamiento de Torrelaguna pone a disposición de los ciudadanos.

La instancia en la que se hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Currículum vitae del aspirante, acompañado de los certificados y contratos que acrediten los servicios prestados para valorar en la fase de concurso.
- Vidal laboral actualizada.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente compulsados. El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Francisco José Febles Jaubert, el Secretario de la Corporación, o



funcionario en quien delegue en caso de ausencia.

- Vocales: D^a Eva Pastrana Sanchez, o persona en quien delegue.
D^a Cristina Paniagua Cuadros, o persona en quien delegue.
D^a Margarita Orosa Iglesias, o representante sindical en quien delegue.
- Secretario: D^a M^a Belen Sanz Espinosa, o funcionario en quien delegue en caso de ausencia, que actuará con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de concurso:

- **Sistema de concurso:** consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes junto con la instancia con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional de acuerdo con los siguientes criterios:

-Por prestación de servicios de limpieza de edificios o locales, públicos o privados de cualquier clase por cuenta propia o ajena con alta en la Seguridad Social como limpiador/a 0,50 puntos por cada fracción de seis meses (este apartado deberá acreditarse con certificados que acrediten los servicios prestados o contratos de trabajo, y la vida laboral).

En caso de empate, se valorará quien haya presentado antes la documentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torrelaguna.

OCTAVA. VALORACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN DE LA LISTA

Finalizado el plazo de presentación de instancias el tribunal calificador procederá a la valoración de los meritos alegados y acreditados por los aspirantes, y elaborará una lista de éstos ordenada por puntuación.

El presidente del Tribunal expondrá la lista de aspirantes confeccionada en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante la exposición los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la valoración obtenida.

El Tribunal analizará las alegaciones presentadas y efectuara la propuesta definitiva de puntuación.

NOVENA. CALIFICACIÓN, RELACIÓN DE CANDIDATOS Y SELECCIONADO

Terminada la calificación, el tribunal publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, así como la propuesta del aspirante seleccionado, elevándose dicha relación al Alcalde-Presidente con propuesta de contratación.



DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante elegido aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, los documentos necesarios para formalizar el contrato. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados.

UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de trabajo con una duración de 3 años para el caso en que puestos de la misma naturaleza del que se pretende cubrir a través de este proceso necesiten de personal por cualquier tipo de vacante o necesidad. A estos efectos, se realizará en su momento el contrato laboral pertinente y para la selección deberá seguirse el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Las personas que formen parte de la Bolsa de Trabajo serán llamadas a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de puntuación.

Cuando se produzca una vacante o sustitución temporal, será llamado el aspirante con mayor puntuación de la Bolsa del puesto a cubrir temporalmente, y en el caso de que no esté interesado, se pasará al siguiente en puntuación, y así sucesivamente.

La Bolsa funcionará con los siguientes criterios:

- En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquélla por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.
- La notificación al candidato de la oferta de contratación se practicará preferentemente por medios electrónicos. No obstante, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación. Si el candidato está ausente se le comunicará por medios electrónicos la oferta de contratación, así como lugar, día y hora en la que habrá de personarse a tal efecto.
- Si el candidato rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se le remitirá por medios electrónicos la oferta de contratación indicando que de no recibir su renuncia así como las razones de la misma por medios electrónicos quedará eliminado de la bolsa.
- Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la oferta de contratación.
- Si la persona ha sido contratada por el Ayuntamiento de Torrelaguna para realizar una sustitución inferior a un mes, ésta conservará su turno u orden de colocación en la bolsa de empleo.
- En el caso de que la persona que haya sido llamada, alegase no poder ser contratado o nombrado por circunstancias ajenas a su voluntad, no perderá





- el turno u orden de colocación en la Bolsa, en los siguientes casos:
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, acreditada por certificado o parte médico.
 - Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
 - Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
 - Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
 - Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Si quiere optarse en un momento posterior a un puesto temporal de la misma naturaleza, la situación laboral de los aspirantes habrá de seguir siendo la misma que dio lugar a su admisión en este concurso y a su inclusión en la bolsa, deberán ser desempleados en el momento en el que se pretenda cubrir una necesidad o tener una relación laboral de duración determinada con este ayuntamiento.

No se procederá a nuevas valoraciones de méritos, aunque la necesidad pueda surgir con posterioridad y los méritos de un aspirante puedan haberse incrementado. El orden de la lista en la bolsa no se verá modificado salvo que se diera cualquier tipo de recurso válido, administrativo o contencioso-administrativo, en el que se estimara la pretensión del interesado debiéndose proceder a valorar de forma más positiva su candidatura.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado





Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Torrelaguna, a la fecha de la firma. El Alcalde-Presidente, Eduardo Burgos García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

